

**SUPUESTO**

Nº 37-21

El 15 de junio de 2016, el funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Don José Antonio Martínez, que presta servicio en interior, no se presenta en su puesto de trabajo, sin que conste motivo de su ausencia. Es algo sorprendente, puesto que durante sus 23 años de servicio, nunca había faltado de manera injustificada al Servicio.

El puesto de trabajo de Don José Antonio es el Departamento Celular, donde ese día se habían trasladado del Módulo II a siete presos conflictivos, debido a un intento violento de evasión. El jefe de Servicios, viendo que el Servicio se quedaba escaso, comunica al Director la ausencia de Don José Antonio y la urgente necesidad de cubrir ese puesto de trabajo.

El Director, ante la situación planteada, ordena verbalmente al funcionario Don Adrián Villalobos del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias que cambie su servicio en el Módulo II, para pasar al Departamento Celular. Don Adrián se niega tajantemente, y le comunica al Director que según el Libro de Servicios, su puesto a cubrir para ese día es el Módulo II. Además, prosigue diciéndole que el Libro de Servicios está por escrito y firmado por el Director, por lo que la orden verbal no es válida.

El Director dada la negativa de Don Adrián, le reitera la orden, insistiendo Don Adrián en no acatar la orden recibida. Finalmente, el Director da orden a otro funcionario que la cumple sin más.

El Director pone los hechos en conocimiento del Centro Directivo, proponiendo al Secretario General de IIPP la suspensión provisional de funciones de Don Adrián, por considerar que ha perturbado gravemente la normalidad del Servicio.

Conteste a las siguientes preguntas:

**1. ¿Qué falta ha cometido Don Adrián al desobedecer abiertamente la orden verbal del Director?**

- a. Falta muy grave
- b. No comete falta alguna, puesto que la asignación del puesto de trabajo que desempeñan los funcionarios le corresponde al Jefe de Servicios
- c. No comete falta alguna, puesto que Don Adrián tiene razón cuando expone al Director que existe una orden escrita previamente (Libro de Servicios)
- d. Falta grave, puesto que el Director le reiteró la orden una sola vez



**2. En el supuesto de que la conducta de Don Adrián fuera constitutiva de infracción disciplinaria, ¿qué plazo dispone la Administración para iniciar el correspondiente Expediente Disciplinario antes de que la falta prescriba?**

- a. Tres años, si fuera una falta grave
- b. Seis años, si fuera una falta grave
- c. Tres años, si fuera una falta muy grave
- d. Seis años, si fuera una falta muy grave

**3. Si el funcionario Don José Antonio durante el mes de junio de 2016 tiene unas retribuciones íntegras de 2410 euros, de lo que 910 euros corresponden a la paga extraordinaria, ¿qué cantidad se le deduciría en su nómina ordinaria de Junio por esa falta de asistencia injustificada?**

- a. 59,99 euros
- b. 54,97 euros
- c. 46,36 euros
- d. 50 euros

**4. Si el funcionario Don José Antonio durante el mes de junio de 2016 tiene unas retribuciones íntegras de 2410 euros, de lo que 910 euros corresponden a la paga extraordinaria. ¿Qué cantidad se le deduciría a Don Adrián por esa falta injustificada en la correspondiente paga extraordinaria?**

- a. 5 euros
- b. 6 euros
- c. 4,97 euros
- d. 5,3 euros

**5. En el supuesto de que a Don Adrián se le suspendiera provisionalmente de sus funciones. ¿Qué retribuciones percibiría?**

- a. Las retribuciones básicas y, en su caso, el 50% de las complementarias
- b. El 50% de las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo
- c. No recibiría retribución alguna
- d. Las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

**6. En el supuesto de que a Don Adrián se le suspendiera provisionalmente de sus funciones, la duración de la misma:**

- a. No podrá exceder de 3 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado
- b. No podrá exceder de 4 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado
- c. No podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado
- d. No podrá exceder de 5 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado



**SOLUCIONES**

1. A
2. C
3. D
4. C
5. D
6. C